

ORD. :

573

ANT. : ORD. N°407 del 16.06.2015.-

MAT. : Respuesta consulta Zona Uso
Potencial (ZUP) del Plan
Seccional Rio Serrano.

PUNTA ARENAS, 27 JUL 2015

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S),
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA.

A : ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALDAID DE TORRES DEL PAINE

1.- En relación de las consultas expresadas en el párrafo 2 del ORD N° 407 del 16.06.2015 con respecto a la Zona de Uso Potencial (ZUP) del Plan Seccional Rio Serrano se concluye lo siguiente:

2.- ¿Qué tipo de protección y manejo ambiental debe someterse esa zona?

- ✓ El Artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones prescribe; "Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta Ley y su Ordenanza General, mediante circulares, las que se mantendrán a disposición de cualquier interesado. Asimismo, a través de las Secretarías Regionales Ministeriales, deberá supervigilar las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y técnicas sobre construcción y urbanización e interpretar las disposiciones de los instrumentos de planificación territorial. Las interpretaciones de los instrumentos de planificación territorial que las Secretarías Regionales Ministeriales emitan en el ejercicio de las facultades señaladas en este artículo, sólo regirán a partir de su notificación o publicación, según corresponda, y deberán evacuarse dentro de los plazos que señale la Ordenanza General."

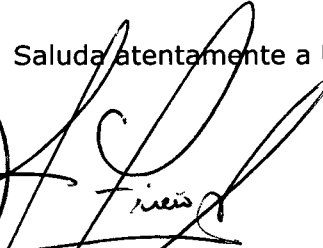
En conclusión los instrumentos de desarrollo territorial permiten orientar y regular el desarrollo de los centros urbanos y no urbanos en función de instrumentos nacionales, regionales, comunales y seccionales para el desarrollo económico y social. Sin embargo, no es función de los instrumentos de planificación territorial pronunciarse respecto a tipo de protección o plan de manejo de determinadas zonas, ya que dichos pronunciamientos se refieren a competencias de otros servicios públicos y no de esta seremi.

3.- ¿Qué tipo o grado de urbanización (parámetros normas urbanísticas) se deben permitir? o que usos permitidos y prohibidos se debe tener? Entendiendo que es una zona intermedia entre zonas urbanizables y no urbanizables

En específico, referente a la zona de uso potencial (ZUP), podemos señalar que de acuerdo al plan seccional en referencia no está permitido urbanizar, por lo tanto, las actividades que se pueden desarrollar en dichas zonas son restringidas a cultivos, pastoreo, etc



Distribución:

- Alcaldía Ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
 - Dirección de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Torres del Paine.
 - Departamento Desarrollo Urbano.
 - Oficina de Partes.
- Saluda atentamente a Ud.
- 
PATRICIA AGUILERA BURGOS
(ING. CIVIL-ELECTRICO)
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S)
Región de Magallanes y Antártica Chilena





ORD. : 401 /

ANT. : Ordenanza Plan Seccional Río Serrano, de fecha 01/09/2008

MAT. : Consulta con respecto zona ZUP

VILLA CERRO CASTILLO, Junio 16 de 2015

DE : **ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAYNE**

A^l : **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO,
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**
Don FERNANDO HARO MENESES

- 1.- Mediante el presente documento, el Alcalde (s) que suscribe, tiene a bien a dirigirse a Ud, con la finalidad de realizar consulta con respecto a zona ZUP del Plan Seccional Río Serrano, tomando en consideración que dicha zona se describe como:

Zona con uso Potencial (ZUP)

"Entre las Zonas Urbanizables y las Zonas Restringidas al Desarrollo Urbano existen unas zonas denominadas "Zonas con Uso Potencial (ZUP)", determinadas en el diagnóstico ambiental y que corresponden a Praderas en las que nos está permitida la urbanización. Esta zonas quedan sujetas a la protección y manejo ambiental del Macrolote respectivo."

- 2.- Teniendo presente lo anteriormente expuesto, se consulta lo siguiente:
- ¿Qué tipo de protección y manejo ambiental debe someterse esa zona?
 - ¿Qué tipo o grado de urbanización (parámetros normas urbanísticas) se deben permitir? ¿o qué usos permitidos y prohibidos se debe tener? Entendiendo que es una zona intermedia entre zonas urbanizables y no urbanizables.
- 3.- Esperando una buena acogida a la presente.

Saluda atentamente a Ud.



VICTOR OYARZO VELASQUEZ
Alcalde (s)

VOV/PBV/pbv
DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO
- D.O.M. TORRES DEL PAYNE
- ARCHIVO